

RESOLUCION N° 14/08.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Abril de 2008.-

VISTO:

La nota ingresada con fecha 11 de Marzo de 2008 a este Cuerpo Deliberativo por parte de la Señora Marta María Müller, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita un descuento en el monto de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2008 del inmueble Registro N° 1970.

Que argumenta ser ama de casa sin ingresos y encontrarse al cuidado de sus padres jubilados, además de padecer problemas de salud.

Que por otra parte informa que no puede acceder al descuento por jubilado, ya que se trata de una vivienda de la cual es titular y se encuentra en Usufructo a nombre de sus padres.

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo ha resuelto denegar lo solicitado, en virtud de no encuadrarse este caso dentro de lo normado por el Artículo N° 80 Inc. h) de la Ordenanza N° 30/88, referido a las exenciones de la Tasa General Inmobiliaria, como así tampoco en ninguna otra normativa vigente al respecto, no obstante lo cual corresponde otorgar el descuento por pago contado en virtud de la fecha de presentación del trámite.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud de la Señora Marta María Müller referida al descuento en el monto de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2008 del inmueble Registro N° 1970, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- Establécese que le corresponde a la solicitante gozar del beneficio de descuento por pago contado de la Tasa General Inmobiliaria, en virtud de la fecha de presentación del trámite, fijándose como fecha de vencimiento

///

///

por pago contado el día 09 de Mayo de 2008.-

ARTICULO 3º.- Comunicar con copia de la presente a la interesada.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-